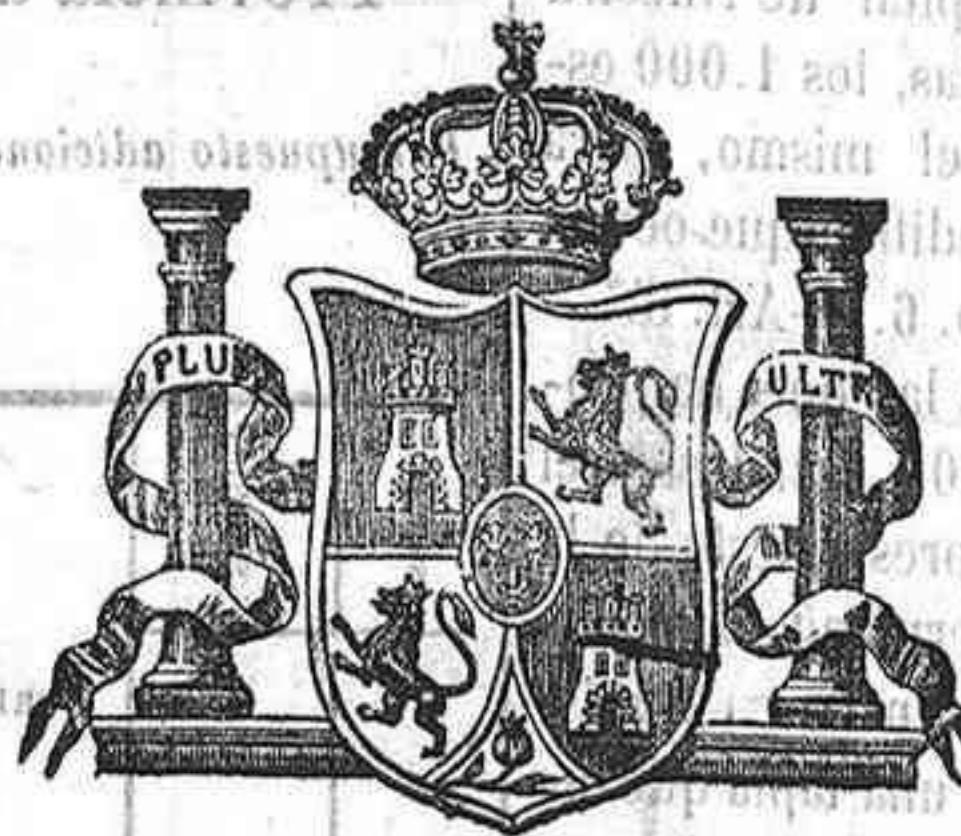


# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (*Ley de 3 de Noviembre de 1857*)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales*, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasaran á los editores de los mencionados periódicos. (*Real orden de 3 de Abril de 1839*).

### SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL

- 1.º Leyes, Reales decretos, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros.
- 2.º Órdenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporación ó dependencia administrativa de donde proceda.
- 3.º Órdenes y disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda,

Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administración económica provincial.

4.º Órdenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Excmo. Sr. Capitan general del Distrito, Gobernador militar, Ilmo. Sr. Regente de la Audiencia, Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades militares y judiciales de la provincia.

5.º Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad de que procedan.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

### SECCION PRIMERA.

#### PARTIDA OFICIAL DE LA GACETA.

##### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Ilmo. Sr. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

##### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

###### REALES ÓRDENES.

Ilmo. Sr.: Enterada la Reina (q. D. g.) del expediente instruido con motivo de una exposición del Registrador de la Propiedad de Avilés, para que se fije la recta inteligencia del art. 390 de la ley hipotecaria, resolviendo si las adquisiciones de inmuebles ó derechos que debían inscribirse según la legislación antigua, verificadas 90 días antes ó más de la publicación de dicha ley, se han de inscribir libres del derecho de hipotecas y de la multa en que el propietario haya podido incurrir, á fin de uniformar las distintas prácticas sobre esta materia y de evitar las dudas que se han suscitado con motivo de una circular de la Dirección general de Contribuciones de 30 de Octubre de 1865; y considerando que no estableciéndose diferencia alguna en el párrafo primero del citado art. 390 entre las adquisiciones de bienes inmuebles y derechos reales que debían inscribirse, y las que no estaban obligadas á ello por la legislación antigua, es incuestionable que se refiere á todas las de que habla el art. 389, con tal que se hubiesen verificado 90 días antes ó más de la publicación de dicha ley; de conformidad con lo consultado por la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y con lo propuesto por V. I., se ha servido S. M. resolver que el artículo 390 de la ley hipotecaria, por su clara redacción, no necesita interpretarse, y que por lo tanto todas las adquisiciones hechas 90 días antes ó más de la publicación de la expresada ley deben inscribirse con el beneficio concedido en el párrafo primero del citado art. 390 de la misma.

De Real orden lo digo á V. I. para

los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Abril de 1867.—Arrazola.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente instruido con motivo de una consulta del Registrador de la Propiedad de Requena sobre la clase de papel en que deben extenderse los informes que dan los Registradores, al tenor de la Real orden de 17 de Marzo de 1864, cuando los interesados en una inscripción recurren gubernativamente contra la calificación del título hecho por dicho funcionario; y considerando que tales informes y los que en los mismos asuntos dan los Jueces de primera instancia y los Regentes de las Audiencias no son á instancia de los interesados, sino en virtud de un mandato superior y para ilustrar la resolución del expediente; la Reina (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por V. I., se ha servido resolver que se evacuen de oficio los expresados informes, extendiéndolos en papel del sello de oficio, ó en el común de hilo, timbrado únicamente con el sello del Registro, Juzgado ó Audiencia á quien se hayan pedido, sin perjuicio del reintegro cuando proceda.

De Real orden lo comunico á V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Abril de 1867.—Arrazola.—Sr. Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia.

### SECCION SEGUNDA.

#### GOBIERNO DE PROVINCIA.

###### Circular núm. 18.

###### Cárceles.

Se halla vacante la plaza de Alcaide de la cárcel del partido de Cifuentes, dotada con el sueldo anual de 219 escudos.

Los aspirantes, que deberán ser mayores de 35 años, dirigirán sus solicitudes documentadas á este Gobierno dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el día en que se publique este anuncio en la *Gaceta de Madrid*; en la inteligencia de que será preferido el que reuna las circunstancias que expresa la Real orden de 12 de Febrero de 1850,

inserta en dicho periódico oficial el 9 de Noviembre de 1866.

Guadalajara 11 de Mayo de 1867.

El Gobernador,

**Narciso Muñiz de Tejada.**

###### Núm. 19.

En el sorteo celebrado el dia 4 del actual para adjudicar el premio de 250 escudos concedidos en cada acto á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á Doña Gertrudis Serra y Dalman, hija de D. Pablo, Miliciano nacional de Reus, muerto en el campo del honor.

Lo que se inserta en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de la interesada.

Guadalajara 8 de Mayo de 1867.

El Gobernador,

**Narciso Muñiz de Tejada.**

###### Núm. 20.

En el sorteo extraordinario celebrado el dia 4 del actual para adjudicar un premio caducado de 250 escudos, concedido en cada uno á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á Doña Rosa Mizalles, hija de D. Agustín, Miliciano nacional de Vinaroz, muerto en el campo del honor.

Lo que se inserta en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de la interesada.

Guadalajara 8 de Mayo de 1867.

El Gobernador,

**Narciso Muñiz de Tejada.**

###### Núm. 21.

En el sorteo extraordinario celebrado el dia 4 del actual para adjudicar un premio caducado de 250 escudos, concedido en cada uno á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á Doña Narciso Muñiz de Tejada, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. José Lino Roa y Martínez, vecino de Valhermoso, se presentó en la Sección de Fomento de este Gobierno una solicitud en 9 de Mayo de 1867, designando dos pertenencias de la mina de hierro argentífero denominada *Siempre Nicanora*, sita en el paraje que llaman cerro de Aci-pedro y Collado de Peña rubia, término municipal de Pardos, en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida la excavación y zanja que existe en el terreno mencionado y desde allí se medirán en dirección Este 600 metros, fijándose la primera estaca; desde esta en dirección Norte se medirán 200 metros, fijándose la segunda estaca; desde esta en dirección Oeste se medirán 600 metros, fijándose la tercera estaca; y desde esta en dirección Sur se medirán 200 metros, fijándose la cuarta estaca.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la Ley de Minería de 6 de Julio de 1859, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Lo que para conocimiento del interesado se publica en este periódico oficial que surtirá los mismos efectos como si la notificación fuese personal.

Guadalajara 10 de Mayo de 1867.

El Gobernador,

**Narciso Muñiz de Tejada.**

###### Núm. 22.

En el sorteo extraordinario celebrado el dia 4 del actual para adjudicar un premio caducado de 250 escudos, concedido en cada uno á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á Doña Rosa Mizalles, hija de D. Agustín, Miliciano nacional de Vinaroz, muerto en el campo del honor.

Lo que se inserta en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de la interesada.

Guadalajara 8 de Mayo de 1867.

El Gobernador,

**Narciso Muñiz de Tejada.**

En el sorteo extraordinario celebrado el dia 4 del actual para adjudicar un premio caducado de 250 escudos, concedido en cada uno á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á Doña Narciso Muñiz de Tejada, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. José Lino Roa y Martínez, vecino de Valhermoso, se presentó en la Sección de Fomento con fecha 9 del actual un escrito denunciando la mina *Nicanora*, de mineral hierro argentífero, sita en el paraje que llaman Cerro de Aci-Pedro y Collado de Peña-Rubia, del término de Pardos, perteneciente á D. Nicanor Torrecilla, vecino de

Guadalajara 10 de Mayo de 1867.

El Gobernador,

**Narciso Muñiz de Tejada.**

Ministerio de la Gobernación del Reino.—Administración local.—Negociado 2.º—Presupuestos provinciales.—La Reina (J. D. g.) se ha servido aprobar el presupuesto adicional al ordinario de esa provincia, correspondiente al ejercicio de 1866 á 1867, en la forma que aparece de la nota adjunta, fijándose el total de sus gastos en la cantidad de 208.561 escudos 404 milésimas y el de sus ingresos en la de 211.578 escudos 009 milésimas, y ofreciendo por consiguiente un sobrante de 3.016 escudos 605 milésimas.—De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes, con inclusión de un ejemplar del presupuesto en la forma en que ha sido definitivamente rectificado.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Abril de 1867.

González Brabo.—Sr. Gobernador de la provincia de Guadalajara.

*Nota que demuestra las alteraciones introducidas por S. M. al aprobar en Real orden de 15 de Abril de 1867 el presupuesto adicional refundido con el ordinario del año económico de 1866 á 1867.*

#### Gastos.

Sección 1.º, capítulo 1.º, artículo 1.º—Gastos obligatorios.—Se aumentan en este artículo los 400 escudos consignados en el mismo, para pago de los gastos de material de la depositaría de fondos provinciales y otros á calidad de que la cantidad que se invierta se justifique en debida forma, sin cuyo requisito no será de abono pago alguno. Asimismo se autorizan los 72 escudos que se piden y consideran necesarios sobre los 100 aprobados en el presupuesto ordinario pa' gastos de material de la comisión de exámen de cuentas municipales y depósitos.—Art. 6.º—Se consignan y autorizan en este artículo 250 escudos para pago de sus haberes desde 1.º de Febrero último hasta fin de Junio próximo al perito agrónomo de montes D. Mariano Santa María, nombrado por Real orden de 18 de Junio de 1866, en virtud de acuerdo de la Diputación; pero toda vez que la referida corporación propone la supresión de una de las cuatro plazas de peritos agrónomos de montes subsistentes en la actualidad en la provincia, fundada en no considerarla necesaria para cubrir el servicio, atendida la gran disminución de montes, por consecuencia de las ventas verificadas en virtud de la Ley de Desamortización, y teniendo en consideración que el sostenimiento de los empleados destinados al cuidado de los mismos no es un gasto obligatorio, puede solicitarla del Ministerio de Fomento y suprimir si lo estima conducente el sueldo que por ella debe satisfacer en el presupuesto ordinario del año próximo.—Cap. 5.º—Art. 2.º—De conformidad con lo acordado por la Diputación se eliminan del presupuesto del Instituto de segunda enseñanza los 600 escudos que se piden para material científico.—Cap. 5.º—Art. 3.º—Conforme igualmente con lo informado por la Junta de instrucción pública y lo acordado por la Diputación, se rebajan los 20 escudos que aparecen consignados en el presupuesto de la Escuela Normal de Maestros con destino á conservación del mobiliario y aseo del Establecimiento.—Cap. 6.º—Ar-

tículo 2.º—Atendidas las razones expuestas por la Diputación, se eliminan del presupuesto especial del hospital de Nuestra Señora de las Misericordias, los 1.000 escudos que se piden en el mismo, para obras de reparación del edificio que ocupa el Establecimiento.—Cap. 6.º—Art. 5.º—por idénticas razones que las que ha producido la baja de los 1.000 escudos en el art. 2.º, se excluye del presupuesto de la Casa de Expositos y Maternidad, la partida de 4.000 escudos consignada en el mismo para construcción de una tapia que incomunica el patio de niños con la huerta y demás obras á que aquella se destina.—Cap. 7.º—Art. 1.º—Resultando de la comunicación que en 7 de Marzo último dirigió el Gobernador á este Ministerio, no ser suficiente la cantidad de 800 escudos autorizados en este artículo, con destino á socorro de presos pobres, y que por consecuencia de la necesidad de no desatender este servicio, había acordado el Consejo provincial, en unión de los Diputados residentes en la capital, solicitar la transferencia de otra igual suma de los 8.000 escudos del crédito de Imprevistos, teniendo en consideración los motivos en que se funda la indicada transferencia se adicionan á este artículo los 800 escudos, con lo cual se eleva su importe á 1.600 escudos.—Cap. 8.º—Art. único.—En virtud de la transferencia de 800 escudos hecha en el art. 1.º cap. 7.º del crédito consignado y aprobado en el presupuesto ordinario para gastos imprevistos se reduce á 7.200 escudos la consignación para subvenir á los gastos que ocurrán de esta clase. Con estas alteraciones y aprobándose todos los gastos propuestos en la 2.ª sección voluntarios, se fija el total general de gastos en la cantidad de 208.561 escudos 404 milésimas.

#### Ingresos.

Sección 1.º, capítulo 1.º, artículo 2.º—Se autorizan en este artículo los 3.464 escudos 271 milésimas, que aparecen consignados por productos de imposiciones hechas en la sucursal de la Caja general de Depósitos, con destino á la construcción de un presidio correccional en la capital de la provincia, y por productos del empréstito para obras de carreteras y puentes.—Cap. 6.º—Art. único.—Sobre los 783 escudos 292 milésimas, que figuran en la relación del artículo y presupuesto adicional del Instituto de segunda enseñanza, se aumentan 332 escudos 701 milésimas con que en la liquidación de ingresos del último ejercicio aparecen disminuidas las existencias imputadas al referido Establecimiento, al aprobar el presupuesto adicional de la provincia, correspondiente al año económico de 1864 á 1865, por causa de la diferencia que resultaba entre lo recaudado y pagado con arreglo á las liquidaciones, referentes al ejercicio del citado presupuesto. Con estos aumentos, y aprobándose los que se incluyen en el presupuesto de Beneficencia y en la sección 3.ª adicionales, se fija el total general de ingresos en la cantidad de 211.578 escudos 009 milésimas, que comparada con el de gastos ofrece un sobrante de 3.016 escudos 605 milésimas, que el Gobernador de acuerdo con la Diputación, cuidará de utilizar en el adicional del año próximo.—Madrid 15 de

Abri de 1867.—Hay dos rúbricas.— copia.—Roque Ambles de la Peña.—Guadalajara 11 de Mayo de 1867—Es V. B.—El Gobernador, Muñiz

#### Provincia de Guadalajara.—Año económico de 1866 á 1867.

*Presupuesto adicional de gastos e ingresos refundido con el ordinario vigente.*

#### PRESUPUESTO DE GASTOS.

Capítulos.	Artículos.	PRIMERA SECCION.—OBLIGATORIOS.	Ordinario.	Adicional.	TOTAL.
			Escud. Mils.	Escud. Mils.	Escud. Mils.
		<i>Administracion provincial.</i>			
1.º		Personal y material de la Diputación, Consejo provincial, Contaduría de fondos provinciales y Comisión de exámen de cuentas municipales y de pósitos.....	17.150	472	17.622
2.º		Sueldos del Archivero y Depositario.....	1.400	"	1.400
1.º	3.º	Personal y material de las Juntas de Agricultura, Industria y Comercio y Obras públicas.....	1.150	"	1.150
4.º		Sueldos del Arquitecto provincial y de su Delineante.....	2.200	"	2.200
5.º		Sueldos de los Médicos de baños.....	1.600	"	1.600
6.º		Idem de los peritos Agrónomos.....	1.800	250	2.050
		<i>Servicios generales.</i>			
1.º		Quintas.....	1.200	"	1.200
2.º		Bagajes.....	1.000	"	1.000
3.º	3.º	Boletín oficial.....	4.450	"	4.450
4.º		Elecciones.....	600	"	600
5.º		Calamidades públicas.....	2.000	"	2.000
		<i>Obras públicas de carácter obligatorio.</i>			
3.º	3.º	Personal y material de la Dirección de caminos vecinales y puentes....	4.892	"	4.892
		Para la construcción de un presidio correccional.....	"	2.958 341	2.958 341
		<i>Cargas.</i>			
2.º	3.º	Pensiones legalmente concedidas....	50	"	50
4.º		Para pago de intereses y amortización de acciones del empréstito de 200.000 escudos.....	18.432	600	19.032
		<i>Instrucción pública.</i>			
1.º		Junta provincial del ramo.....	3.640	"	3.640
2.º		Instituto de segunda enseñanza.....	12.390	100	12.490
3.º		Escuela Normal de Maestros.....	3.960	800	4.760
4.º		Personal y material de la Inspección de escuelas.....	1.500	"	1.500
5.º		Biblioteca provincial.....	350	"	350
		<i>Beneficencia.</i>			
6.º	2.º	Junta provincial y estancias de Dementes.....	5.834	1.212 754	7.046 754
7.º	4.º	Hospital de Nuestra Señora de las Misericordias.....	13.323	500	13.823
8.º	Unico.	Casa de Maternidad y Expositos.....	25.321	500	26.821
		<i>Corrección pública.</i>			
7.º	1.º	Socorros á presos pobres detenidos á disposición del señor Gobernador civil.....	800	"	800
8.º	Unico.	Para cubrir los gastos de esta clase.....	7.200	"	7.200
		Total de la primera sección...	132.244	500	132.243 122
		<i>SEGUNDA SECCION.—VOLUNTARIOS.</i>			
		<i>Carreteras y puentes.</i>			
1.º		Subvenciones para la construcción de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.....	"	17.000	17.000
2.º		Construcción de puentes que no forman parte del plan general del Gobierno.....	"	24.959	782
		<i>Obras diversas.</i>			
3.º	Unico.	Subvenciones para auxiliar á los Ayuntamientos la reparación de los caminos vecinales.....	"	16.464	16.464
4.º	Unico.	Sueldo del escribiente del Arquitecto, dictas y gastos de oficina para este y su delineante y seguro de incendios de los edificios provinciales.....	2.630	"	2.630
		Total de la segunda sección...	2.650	58.423 782	61.073 782

manifestio en la Secretaría del municipio, para el que quiera enterarse de ellas.

Chillaron del Rey 7 de Mayo de 1867.—El Alcalde, Bonifacio Camarero.

### COMISARIA DE GUERRA DE ESPINOSA.

#### FABRICA DE HARINAS LA NATIVIDAD.

Nota de las fanegas de trigo compradas para esta Fábrica en los puntos, días y á los sujetos que con los precios á continuacion se expresan.

Días.	Puntos donde se han hecho las compras.	Vendedores.	Fanegas.	Cuartas.	Precios. Escudos
9	Sigüenza	D. Hilario Fernandez	223	"	3'830
18	Jadraque	José E. Coronel	56	24	4'200
21	Fábrica	Alfonso Ruiz	411	"	4'500
"	"	Manuel Angon	82	"	4'600
22	Sigüenza	Narciso Cañizares	300	"	4'300
"	"	Santiago Labajo	843	"	4'353
23	Fábrica	Domingo Larrarte	111	"	4'353
"	Jadraque	José Aranda	46	"	4'250
"	"	Hilario Sanchez	193	"	4'500
24	Fábrica	Pedro Ranz	93	"	4'500
26	Cabanillas	Narciso Cañizares	1.639	"	4'400
30	Fábrica	Nicolás Puente	24	24	4'300
"	"	Narciso Cañizares	1.284	"	4'475
"	"	Raimundo Peña	200	"	4'600

Espinosa de Henares 30 de Abril de 1867.—El Administrador, José Fernandez y Pedrosa.—V. B.—El Comisario de Guerra Inspectos, José Jimenez Nuñez.

### REGISTRO DE LA PROPIEDAD

DE SIGUENZA. (1)

Nombres de los interesados.	Fincas.	Naturaleza del contrato.	Año.	Libro.	Folio.
<i>Navalpotro.</i>					

Saturia Casalengua	Paridera y corral.	Herencia	1848	2.	497
Maria Flores	idem	idem	idem	idem	idem
Juan del Olmo	Tierra	idem	1861	111	179
Juan Casalengua	Paridera y corral	idem	idem	idem	227
Maria de la Fuente	Tierras	idem	1845	14	99
Robustiana Barba	Casa	idem	1861	16	137
Dorotea de la Fuente	Varias fincas	idem	1850	22	11
Clara de la Fuente	idem	idem	idem	idem	idem
Don Isidoro Coromina	Tierras	Compra	1831	23	16
Leandro Casalengua	Cerrada	Herencia	idem	idem	56
Tomás de la Fuente	Tierras	idem	1852	idem	38
Antonio Obra	idem	idem	1834	idem	63
Maria Obra	idem	idem	idem	idem	idem
Inés Obra	idem	idem	idem	idem	idem
Isidoro Obra	idem	idem	idem	idem	idem
Excmo. Sr. Duque de Medinaceli	Liegos y prados	idem	1855	idem	90
Eusebia Bermejo	Cerrada	idem	1856	idem	94
<i>Olmeda de Jadraque. (La)</i>					
Manuel Garcia	Casas y pajar	Compra	1843	En el de su año	476
Miguel Mora	No consta	idem	1830	Remitido de Jadraque.	94
Inocencia de la Fuente	Casas, pajar y paridera	Herencia	1849	2.	idem
Casto de la Fuente	idem	idem	idem	idem	idem
Isabel de la Fuente	idem	idem	idem	idem	idem
Vicenta de la Fuente	idem	idem	idem	idem	idem
Santos de la Fuente	idem	idem	idem	idem	idem
Raimundo Lopez	Taina	idem	1830	idem	479
Florentina Lopez	idem	idem	idem	idem	idem
Manuel Lopez	idem	idem	idem	idem	idem
Lorenzo Juanas	Casas	idem	1858 y 60	11	10
Tomás Juanas	idem	idem	idem	idem	idem
Rufina Juanas	idem	idem	idem	idem	idem
Basilio Juanas	idem	idem	idem	idem	idem
Gregoria Garbajosa	Tierra	idem	1860	22	244
Mariano Calvo	idem	idem	idem	idem	259
D. Bruno Carretero	Cerrada	Compra	1834	34	100
D. Gerónimo Monge	Tierras	idem	1849	14	232
Josefa Juanas	idem	Herencia	idem	idem	274
Natalio Juanas	idem	idem	idem	idem	idem
Maria Juanas	idem	idem	1849	idem	idem
D. José Antonio Martinez	idem	Compra	idem	idem	327
Jacinto Domingo y otros	idem	idem	idem	idem	336
Venancio del Olmo	idem	Herencia	1850	idem	287
Facundo del Olmo	idem	idem	idem	idem	idem
Juan del Olmo	idem	idem	idem	idem	idem
Inocencia del Olmo	idem	idem	idem	idem	idem
Concepcion del Olmo	idem	idem	idem	idem	idem
Pedro del Olmo	idem	idem	idem	idem	idem
Matea del Olmo	idem	idem	idem	idem	idem
Maria Santamera	Huerto	idem	idem	idem	316
Anselma Santamera	idem	idem	idem	idem	idem
Justo Santamera	idem	idem	idem	idem	idem
Maria Muñoz	Tierra	idem	1859	77	168
<i>Olmedillas (las).</i>					
Leon Lopez	Tierras	Compra	1848	7.º antiguo.	50
Agustin Pardillo	No constan	idem	idem	Remitido de Jadraque.	5
Marcelina Garrido	Finca urbanas	Adjuncion	1850	2.	490
Francisco Garrido	idem	idem	idem	idem	idem
Candida Garrido	idem	idem	idem	idem	idem

(1) Véase los números 126, 128, 132 y Suplemento al núm. 134 y 135.

Artículos	Ordinarios	Adicional	TOTAL.
Escud. Mils.	Escud. Mils.	Escud. Mils.	
<b>Presupuestos de ingresos.</b>			
PRIMERA SECCION.—ORDINARIOS.			
Intereses de cantidades impuestas en la Caja sucursal de Depósitos.			
Unico.	3.464 271	3.464 271	
Rentas de la provincia.			
Unico.	1.782 767	1.782 767	
Por el 5 por 100 sobre la territorial.			
Unico.	28.510 063	28.510 063	
Por el 10 por 100 sobre la de subsidio.			
Unico.	8.170 720	8.170 720	
Por el 40 por 100 sobre la de consumos.			
Unico.	94.035 480	94.035 480	
Instrucción pública.			
Unico.	1.782 767	1.782 767	
Instituto de segunda enseñanza.			
Unico.	1.782 767	1.782 767	
Escuela normal de Maestros.			
Unico.	160 026	160 026	
Beneficencia.			
Unico.	107 314	107 314	
Junta provincial del ramo.			
Unico.	2.306 500	2.306 500	
Hospital de Nuestra Señora de las Misericordias.			
Unico.	683 027	683 027	
Casa de Maternidad y Expositos.			
Unico.	3.418 500	3.418 500	
Total de la primera sección.	138.383 263	6.290 967	144.674 232
TERCERA SECCION.—ADICIONALES.			
Resultados de presupuestos anteriores.			
Importan los de la primera sección.	30.840 149	30.840 149	
Idem los de la tercera.	66.903 777	211.578 009	
Gastos.	147.487 622	61.073 782	208.561 404
Sobrante.	"	"	3.016 608

Es copia.—Guadalajara 11 de Mayo de 1867.—El Oficial mayor del Consejo Contador de Fondos provinciales, Roque Ambles de la Peña.—V. B.—El Gobernador, Muñiz.

### SECCION CUARTA.

#### COMANDANCIA MILITAR

##### DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Los Alcaldes de los pueblos de la provincia, se servirán hacer entender á los individuos de la segunda reserva de su demarcación que disfruten pension por cruz de M. I. L. la obligacion en que están de justificar mensualmente, así como de remitir estos justificantes, al Jefe de la expresada con el V. B. y sello del Ayuntamiento respectivo.

Guadalajara 10 de Mayo de 1867.—El Coronel Comandante militar, Onofre Rojo.

### SECCION QUINTA.

#### Anuncios oficiales.

##### DISTRITO DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Instituto provincial de segunda enseñanza de Guadalajara.

Habiendo terminado el curso de di-

bujo lineal, de adorno y de figura en este Instituto, y deseando dar toda la publicidad posible á los excelentes resultados que dicha clase ha dado en el poco tiempo que lleva funcionando, con el objeto de estipular á los jóvenes de esta capital, y especialmente a los artesanos á quienes tanto interesa adquirir algunos conocimientos de aquella asignatura para ser unos regulares artífices, he dispuesto inaugurar una pequeña exposición en la que se manifestarán al público los trabajos todos de los alumnos, así como los modelos de

Nombres de los interesados.	Fincas.	Naturaleza del contrato.	Año.	Libro.	Folio.
D. Ignacio Pascual y Vela.	Casa.	Compra.	1854.	9.	177
Felipe del Rio.	idem.	idem.	1857.	idem.	182
Francisca Garrido.	idem.	Herencia.	1860.	idem.	190
Pedro Garrido.	idem.	idem.	idem.	idem.	idem.
Pascual Pardillo.	Idem y pajar.	idem.	idem.	idem.	208
Juliana Archilla.	Casa.	idem.	idem.	idem.	221
Policarpio Archilla.	idem.	idem.	idem.	idem.	221
Bonifacia Lopez.	Pajar.	idem.	1861.	idem.	226
Vicenta Lopez.	idem.	idem.	idem.	idem.	idem.
Fermina Lopez.	idem.	idem.	idem.	idem.	idem.
Marcelina Garrido.	Tierras y paridera.	idem.	1850.	14.	345
Francisco Garrido.	idem.	idem.	idem.	idem.	idem.
Candida Garrido.	idem.	idem.	idem.	idem.	idem.
Dofia Ruperta Lapeña.	Tierra.	idem.	idem.	idem.	356
D. José Lopez de Carballo.	Un censo.	Adjudicacion.	1851.	idem.	381
D. Ignacio Pascual y Vela.	Tierras.	Compra.	1854.	idem.	487
Exmo. Sr. Duque de Medinaceli.	Montes, liegos y prados.	Herencia.	1833.	61.	51
Herederos de Pascual Santamera.	Adjudicacion.	Tierras.	1858.	idem.	267
Saturio Vera.	Tierras.	Compra.	1847.	En el de su año.	17
Isidoro Romanillos.	Pajar.	Herencia.	1849.	2.	504
Miguel Elias.	Paridera.	idem.	1850.	idem.	505
Manuel Elias.	idem.	idem.	idem.	idem.	idem.
D. José Lopez de Carballo.	Casa.	idem.	1851.	idem.	506
Mariau Gonzalo.	Tierras.	idem.	1848.	7.º antiguo.	13
Lorenzo Gonzalo.	idem.	idem.	idem.	idem.	idem.
Catalina Gonzalo.	idem.	idem.	idem.	idem.	idem.
Baldomero Gonzalo.	idem.	idem.	idem.	idem.	idem.
Antonia Gonzalo.	idem.	idem.	idem.	idem.	idem.
Isidoro Romanillos.	idem.	idem.	1849.	15.	8
D. José Maria Lopez de Carbajal.	Cuatro censos.	idem.	1851.	idem.	30
Exmo. Sr. Duque de Medinaceli.	Liegos y prados.	idem.	1855.	idem.	102
<b>Palazuelos.</b>					
Tribunal de la Inquisicion de Cuenca.	Una tierra.	Fianza.	1790.	1.º antiguo.	318
Testamentarios de Juan Marigil.	Tierras.	Adjudicacion.	1848.	7.º antiguo.	116
Isabel Garcia.	idem.	Herencia.	idem.	idem.	91
Gabriela Garcia.	idem.	idem.	idem.	idem.	104
Maria O'mo.	idem.	idem.	idem.	idem.	104
Concepcion Olmo.	idem.	idem.	idem.	idem.	104
Inocencia Olmo.	idem.	idem.	idem.	idem.	104
Pedro Olmo.	idem.	idem.	idem.	idem.	104
Matea Olmo.	idem.	idem.	idem.	idem.	104
El Estado.	Tierra.	Fianza.	1843.	En el de su año.	335
D. Narcisa Lagunez.	idem.	idem.	idem.	idem.	idem.
Poloni Estrada.	Casa.	Herencia.	1849.	2.	518
Mariano Santamera.	idem.	idem.	idem.	idem.	519
José Santamera.	idem.	idem.	idem.	idem.	519
Francisco Santamera.	idem.	idem.	idem.	idem.	519
Jucas Gonzalo.	idem.	idem.	1850.	idem.	528
Victoriano Gonzalo.	idem.	idem.	idem.	idem.	528
Manuela Lopez.	Tierras.	idem.	1858.	13.	24
Candido de la Fuente.	idem.	idem.	1859.	idem.	39
Pedro del Olmo.	idem.	idem.	1850.	idem.	167
Facundo del Olmo.	idem.	idem.	idem.	idem.	167
Candido Lopez.	idem.	Redencion.	1836.	idem.	230
Jeronimo Perez.	idem.	idem.	1836.	idem.	230
Manuela Lopez.	Herencia.	1858.	idem.	24	119
Candido de la Fuente.	idem.	idem.	1839.	idem.	39
Manuela Lopez.	idem.	Adjudicacion.	1858.	93.	193
Telesforo Moonge.	idem.	idem.	idem.	idem.	203
Bernarda Ortega.	idem.	Herencia.	idem.	idem.	212
Eugenio Jadraque.	idem.	idem.	1858.	idem.	214
Herederos de D. Melchor Laguna.	Tierra.	Fianza.	1790.	1.º antiguo.	318
<b>Pelegrina.</b>					
Ignacia Yague.	Tierra.	Compra.	1844.	En el de su año.	46
D. Simon Bux.	7 idem.	Fianza.	1820.	2.º antiguo.	63
Juana Diaz.	Casa.	Herencia.	1831.	2.	531
Mariano Flores.	Huerta y era.	idem.	1849.	15.	270
Ana Flores.	idem.	idem.	idem.	idem.	270
Manuel Clares.	Tierras.	idem.	idem.	idem.	282
D. Carlos Gil.	Casa.	Compra.	1853.	idem.	348
Maria Perez.	Tierras.	Herencia.	1855.	idem.	200
Esteban Guijarro.	Tierra.	idem.	1858.	idem.	212
Isidora Atance.	idem.	idem.	1860.	idem.	218
Marcelino Martinez.	Tierras.	idem.	idem.	idem.	225
José Martinez.	idem.	idem.	idem.	idem.	228
Rufina Perez.	idem.	idem.	idem.	idem.	232
Isabel Parra.	idem.	idem.	idem.	idem.	233
Petra Martinez.	idem.	idem.	idem.	idem.	234
Teresa Enguita.	idem.	idem.	idem.	idem.	227
Catalina Enguita.	idem.	idem.	idem.	idem.	240
D. Carlos Gil.	idem.	Compra.	1833.	41.	31
D. Saturnino Contreras.	idem.	idem.	idem.	idem.	32
D. Francisco Ambrona.	Huerto.	idem.	1856.	idem.	177
Vicente Saich z.	Tierras.	idem.	1857.	idem.	198
Polonia Dominguez.	idem.	idem.	idem.	idem.	idem.
Esteban Guijarro.	idem.	Herencia.	1858.	idem.	247
Roque Martinez.	Dos tierras.	idem.	1860.	118.	50
Saturino Contreras.	Arren.	idem.	idem.	idem.	120
Angel de Pedro.	Cerrada.	idem.	1862.	idem.	143
Roque Martinez.	Tierra.	idem.	1860.	idem.	50
D. Francisco Serrago.	Tierras.	idem.	1861.	idem.	116

Nombres de los interesados.	Fincas.	Naturaleza del contrato.	Año.	Libro.	Folio.
Saturnino Contreras.	Arren.	Herencia.	1861.	118.	121
Jacinto Sanz.	Tierras.	idem.	idem.	idem.	196
Juan de Miguel.	idem.	idem.	idem.	idem.	144
<b>Pinilla de Jadraque.</b>					
Tomás Alda.	Prados y tierras.	Compra.	1838.	Remitido de Jadraque.	33
Catalina Bacas.	Tierras.	Herencia.	1847.	7.º antiguo.	54
Toribio Bacas.	idem.	idem.	idem.	idem.	11
Leandra Bacas.	idem.	idem.	idem.	idem.	11
Calixta Bacas.	idem.	idem.	idem.	idem.	11
D. Modesto Lozano.	idem.	Compra.	1848.	idem.	43
Agustin Alaló.	idem.	idem.	idem.	idem.	11
Petra Cortezon.	idem.	Herencia.	1849.	15.	417 y 434
Sotera Brabo.	idem.	idem.	idem.	idem.	405
Agustin Alaló.	idem.	idem.	idem.	idem.	417 y 434
Juan Bacas.	idem.	idem.	idem.	idem.	434
Blasa Bacas.	idem.	idem.	idem.	idem.	434
José Moreno.	Huerto.	idem.	idem.	idem.	438
Domingo Moreno.	idem.	idem.	idem.	idem.	438
Maria Moreno.	idem.	idem.	idem.	idem.	438
Fidel de Andres.	Tierras.	idem.	idem.	idem.	439
Cipriano Casas.	idem.	Compra.	21.	idem.	4
Agustin Alaló.	Tierra y corte.	idem.	idem.	idem.	6
Juan Ortega.	idem.	idem.	idem.	idem.	11
Lorenzo Morales.	Tierras.	idem.	idem.	idem.	11
José Moreno.	idem.	idem.	idem.	idem.	11
Isidora Criada.	Viña.	idem.	idem.	idem.	36
Vicenta Alda.	idem.	idem.	idem.	idem.	41
Juana Morales.	id. y tierras.	idem.	idem.	idem.	49
D. José Casals y Remisa.	Tierras.	Cesion.	1841.	idem.	100
Aquilina de las Heras.	Viña.	idem.	idem.	idem.	30
Pedro Gonzalez.	Tierra.	Compra.	idem.	idem.	119
<b>Pozancos.</b>					
D. Angel Baltasa Laguna.	Casa.	Fianza.	1837.	En el de su año.	57
D. Simon Bux.	No consta.	idem.	1820.	2.º antiguo.	63
Catalina Puente.	Tierras.	Herencia.	1848.	7.º antiguo.	77
Joséfa Puente.	idem.	idem.	idem.	idem.	77
Isidro Puente.	idem.	idem.	idem.	idem.	77
Angela Puente.	idem.	idem.	idem.	idem.	77
Gregoria Puente.	idem.	idem.	idem.	idem.	77
Venancio del Olmo.	idem.	idem.	1850.	idem.	3
Facundo del Olmo.	idem.	idem.	idem.	idem.	3
Juan del Olmo.	idem.	idem.	idem.	idem.	3
Inocencia del Olmo.	idem.	idem.	idem.	idem.	3
Concepcion del Olmo.	idem.	idem.	idem.	idem.	3
Pedro del Olmo.	idem.	idem.	idem.	idem.	3
Matea del Olmo.	idem.	idem.	idem.	idem.	8
Juliana Yubero.	idem.	idem.	idem.	idem.	9
Leon de la Riva.	idem.	idem.	idem.	idem.	9
Lorenzo de la Riva.	idem.	idem.	idem.		

# AL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA,

CORRESPONDIENTE AL LUNES 13 DE MAYO DE 1867.

## SECCION SEGUNDA.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

#### ADJUDICACIONES DE FINCAS.

La Junta superior de Ventas de Bienes nacionales, en sesión de 16 de Abril último se ha servido adjudicar á los rematantes por el valor de las respectivas subastas las fincas cuyo pormenor y procedencias se expresan á continuacion.

Pueblos en cuyos términos radican las fincas.	Rematantes.	Vecindad.	Punto del remate.
Huertahernando.	D. Antonio Maromez Luis Diaz.	Huertahernando.	Cifuentes.
Tobes.	Eustasio Yubero. Miguel del Castillo.	Guadalajara.	Guadalajara.
Almoguera.	D. Salustiano Herrero.	Almoguera.	Pastrana.
Querencia.	Eleuterio Vazquez.	Querencia.	Atienza.
Somolinos.	Julian Arquero.	Huermeces.	Guadalajara.
Zacarias Serrano.	D. Jerónimo Monge.	Guadalajara.	Guadalajara.
Juan Manuel Leton.	Masegoso.	Brihuega.	
Masegoso.			
Almoguera.	D. Joaquin Cantero.	Guadalajara.	Guadalajara.

#### Procedentes del Clero.

#### De Propios.

#### De Beneficencia.

#### De Instrucción pública inferior.

#### SECCION QUINTA.

#### Anuncios oficiales.

##### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de El Cubillo.

Con la competente autorización del Sr. Gobernador civil de esta provincia, se saca á pública subasta el arriendo de pesos y medidas de uso voluntario para el

año económico de 1867 á 1868, bajo el tipo y pliego de condiciones que se leerán en el acto del remate; cuyo acto en primer término tendrá lugar el primer domingo siguiente al en que el presente anuncio aparezca inserto en el Boletín oficial de esta provincia, en la Sala de este Ayuntamiento y hora de las diez de la mañana.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que quieran interesarse en dicha subasta.

El Cubillo 8 de Mayo de 1867.—El Alcalde, José García de la Torre.

##### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Hita.

Con autorización del Sr. Gobernador de esta provincia, se arriendan los arbitrios de pesos y medidas de uso voluntario y puestos de plaza en los días de feria y mercados, bajo los tipos de 82 escudos y 28 con 400 milesimas respectivamente.

Los remates tendrán lugar en los días 19 y 26 del corriente de once á doce de la mañana, en la Sala consistorial, ante

este Ayuntamiento y bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto.

Hita 8 de Mayo de 1867.—El Alcalde, Bernardino Sanz.

##### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Atienza.

Se arriendan en conjunto y con la facultad de la venta exclusiva al por menor, las especies de vino, vinagre, aguardiente, aceite, jabón, carnes y tocino de este distrito municipal, para el inmediato año económico de 1867 á 1868.

La subasta tendrá lugar en esta Casa consistorial, á los ocho días del en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, dando principio á lar once de la mañana.

Atienza 9 de Mayo de 1867.—El Alcalde, Antonio de la Fuente.—P. S. M.—Felipe Garcia, Secretario.

##### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Villaviciosa.

Autorizado este Ayuntamiento por la Excma. Diputación provincial para obtener en arrendamiento la venta exclusiva al por menor de las especies de consumos durante el año económico de 1867 á 1868, como uno de los medios que dispone la Real Instrucción de 1.º de Julio de 1864 para hacer efectivo su encabezamiento, ha acordado prefijar el dia 19 del actual y hora de las diez de su mañana, para celebrar la primitiva subasta; continuará los días 26 y 2 del próximo Julio, necesariamente, hasta dar por terminada y cumplidas las formalidades de dicha Real instrucción sobre el citado impuesto; y se advierte que los remates se verificarán separadamente cada una especie, con sujeción al pliego de condiciones formado al efecto que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Villaviciosa 9 de Mayo de 1867.—El Alcalde Presidente, Eulogio Diaz.—P. S. M.—Pedro Concha, Secretario.

##### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Tortuera.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1867 á 1868, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Tortuera 6 de Mayo de 1867.—El Presidente, Pedro Torrubiano.

##### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Aleas y Romerosa.

El amillaramiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1867 á 1868, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Aleas 7 de Mayo de 1867.—El Alcalde, Julian Zurita.—Ambrosio Sanz, Secretario.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
de Cubillejo del Sitio.**

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1867 a 1868, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Cubillejo del Sitio 7 de Mayo de 1867.—El Alcalde Presidente, Manuel Estébés.—Por su mandado.—Miguel Barriga.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL**

*de Sotoca.*

El repartimiento de consumos para el año de 1867 a 1868, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días al que aparezca inserto en el Boletín oficial de la provincia, pasado no serán admitidas.

Sotoca 7 de Mayo de 1867.—El Alcalde, Felipe del Amo.—Por su mandado.—En la secretaría de la ciudad.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**

*de Auñón.*

El amillaramiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1867 a 1868, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Auñón 7 de Mayo de 1867.—El Alcalde, José López Lopez.—Por su mandado.—Elias Fernandez, Secretario.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL**

*de Mantiel.*

El amillaramiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1867 a 1868, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Mantiel 7 de Mayo de 1867.—El Alcalde, Vicente García.—P. O.—Carlos Cristóbal, Secretario interino.

Argecilla 7 de Mayo de 1867.—Por indisponibilidad del Alcalde.—El Teniente, Ramon Serrano.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
de La Torre del Burgo.**

El amillaramiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1867 a 1868, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oídas.

La Torre del Burgo 7 de Mayo de 1867.—El Alcalde, Anastasio García.—P. S. M.—José de Orantes.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
de Cendejas del Medio y su agregado Paradrastro.**

El repartimiento de la contribucion de

inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1867 a 1868, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Igualmente se halla concluida y expuesta la matricula de subsidio industrial y comercio, correspondiente á dicho año.

Cendejas del Medio 8 de Mayo de 1867.—El Presidente, Ignacio Domingo.—El Secretario, Mateo Monge.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
de Pozancos.**

El amillaramiento y reparto de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1867 a 1868, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Pozancos 8 de Mayo de 1867.—El Alcalde, Ignacio Martínez.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
de Trillo.**

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1867 a 1868, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Igualmente lo está la matricula del subsidio industrial y de comercio.

Trillo 8 de Mayo de 1867.—El Alcalde, Bonifacio Carrillo.—P. S. M.—Valentín Peralta, Secretario.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Luzón.**

El amillaramiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1867 a 1868, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Luzón 8 de Mayo de 1867.—P. A.—Gregorio Valenciano.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
de Salmeron.**

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1867 a 1868, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Salmeron 8 de Mayo de 1867.—El Alcalde, Lazar Angel.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
de Valdeavellano.**

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1867 a 1868, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Valdeavellano 8 de Mayo de 1867.—El Alcalde Presidente, Hermenegildo Rojo.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
de Torremocha.**

El amillaramiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1867 a 1868, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia,

2  
Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Torremocha 8 de Mayo de 1867.—El Alcalde, José Moreno.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Alustante.**

El amillaramiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1867 a 1868, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Alustante 8 de Mayo de 1867.—El Alcalde, Pascual Pérez.—P. S. M.—Juan Antonio.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
de Amayas.**

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1867 a 1868, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Amayas 8 de Mayo de 1867.—El Alcalde, Lope Yagüe.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de La Huerce.**

El amillaramiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1867 a 1868, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oídas.

La Huerce 8 de Mayo de 1867.—El Alcalde, Aniceto Martín.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
de Canales del Ducado.**

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1867 a 1868, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Canales del Ducado 8 de Mayo de 1867.—El Alcalde, Venancio García.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Setiles.**

El amillaramiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1867 a 1868, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Setiles 8 de Mayo de 1867.—El Presidente, Blas Lopez.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
de Torrejon del Rey.**

El amillaramiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1867 a 1868, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia,

vincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Torrejon del Rey 8 de Mayo de 1867.—El Alcalde Presidente, Celedonio de la Riva.

DIAS.	Pueblos donde se han hecho las compras.	NOMBRES DE LOS VENDEDORES.	ESTADO de las compras verificadas durante el mes de la fecha por la expresada Administracion.		
			Articulos comprados.	Cantidad.	PRECIOS.
11	Guadalajara.	Casimiro Contreras.	Harina de 1.º 4 quintal métrico y 35 kilogramos.	16	954 Escud. Mil.
21	Idem.....	Cesáreo de Luis.	Leña..... 99 id. Y 10 id.	868	86 Escud. Mil.
11	Idem.....	Bernardo Moya.	Cebada..... 16 id. 99 id. 500 litros.	200	63 Escud. Mil.
26	Marchamalo.	Brando Lucas.	Paja..... 4 quintales métricos Y 60 kilogramos.	1	720 Escud. Mil.
	Guadalajara 30 de Abril de 1867.				912 Escud. Mil.

DIAS.	Pueblos donde se han hecho las compras.	NOMBRES DE LOS VENDEDORES.	ESTADO de las compras verificadas durante el mes de la fecha por la expresada Administracion.		
			Articulos comprados.	Cantidad.	PRECIOS.
			Articulos comprados.	Cantidad.	PRECIOS.
			Escud.	Mil.	Escud.
			Mil.	Mil.	Mil.
			Escud.	Mil.	Escud.
			Mil.	Mil.	Mil.

**ADMINISTRACION  
de la Real yeguada de Aranjuez.**

Desde el dia 27 al 31 de Mayo actual se venderá en pública subasta y por sobre por la nueva organzacion dada á la Real yeguada el ganado que á continuacion se expresa.

Ciento diez yeguas de todas edades y alzadas, de raza pura española unas, y de media sangre árabe otras, habiendo en ellas un número considerable con rastra y otras preñadas, 83 cabezas mulares de varias edades, 13 potros de idem, 22 potras de idem y 11 burros y burras garzonas.

El acto da la subasta principiará el citado dia 27 en el local del picadero de este Real sitio, desde las diez de la mañana á las cuatro de la tarde, continuando los dias siguientes á las mismas horas.

El dia de las condiciones que han de regir para la subasta, estará de manifiesto en las oficinas de esta Administracion y el ganado en los sitios de costumbre.

Aranjuez 9 de Mayo de 1867.—Ramon de Ahumada.

**PARTE NO OFICIAL.**

**ANUNCIO.**

En la dehesa de Guisema se acoge ganado mayor de todas clases hasta la feria de Molina, ó hasta San Miguel.

El que desee llevar el suyo puede dirigirse al Sr. Marqués de Embid, ó á Frutos Colás, guarda de la dehesa.

**IMPRENTA DE RUIZ Y SOBRINOS.**

**IMPRENTA DE RUIZ Y SOBRINOS.**  
Calle de San Lázaro núm. 21,